

ORD N°: 228/ SECPLAC

ANT.: Decreto Exento N° 4241, de 2015, de la Municipalidad de Rancagua, sobre Delegación de Firma.

REF.: Solicitud MU260T00000999

MAT.: Da respuesta

RANCAGUA, 17 de abril de 2017

DE : GUSTAVO LAZO FARIÑA

DIRECTOR ASESORÍA JURÍDICA I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

A : JORGE ENRIQUE ORELLANA ITURRA

Junto con saludar, en relación a su solicitud:

"Ref.- Proyecto mejoramiento Mobiliario Urbano Paseo Independencia.

1) Especificaciones técnicas y costo estimado. 2) Fuente de financiamiento. 3) Califica el proyecto como una materia de interés público, que debe ser consultada a la comunidad mediante el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, previo acuerdo del Concejo Político Municipal. 4) Fecha apertura de licitación. 5) Tipo de mobiliario contemplado. 6) Listado de actividades comerciales autorizadas en la vía pública".

Al respecto, cabe manifestar que mediante Ord. N° 147/SECPLAC, de 20 de marzo de 2017, se solicitó al recurrente que subsanara la solicitud de la especie, indicando éste que "Sobre aclaración a la información requerida en el punto N° 3, considero que dada la importancia que reviste el mejoramiento del principal Paseo Comercial de la ciudad de Rancagua, ello a merita ser informada y consultada a lo menos a la comunidad del sector Centro. Respecto de lo solicitado en el punto N° 6, se trata obtener información sobre patentes otorgadas a comerciantes establecidos en la vía pública del Paseo Comercial y en especial permisos otorgados a comerciantes que se instalan arbitrariamente en diferentes puntos de dicho Paseo Comercial".



Pues bien requerida SECPLAC, señaló:

- A.- Ref.- Proyecto mejoramiento Mobiliario Urbano Paseo Independencia, actualmente no tenemos proyectos con el nombre señalado, pero sí existe una iniciativa que complementariamente mejora el mobiliario urbano de este espacio público la cual se encuentra en proceso de elaboración por parte del Municipio y una consultora externa.
- B.- 1) Especificaciones técnicas y costo estimado, En proceso de elaboración, fecha estimada de costos y especificaciones finales Julio 2017.
- C.- 2) Fuente de financiamiento. Municipal, reembolsable por la SUBDERE.
- D.- 3) Califica el proyecto como una materia de interés público, que debe ser consultada a la comunidad mediante el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, previo, acuerdo del Concejo Político Municipal. No, pero como parte de las bases de licitación se generará tres instancias de participación ciudadana, la primera fecha está por informarse próximamente.
- E.- 4) Fecha apertura de licitación, si se refiere a la construcción, no hay fecha estimada.
- F.- 5) Tipo de mobiliario contemplado, en elaboración.

Ahora bien, de acuerdo a lo precedentemente expuesto, como puede advertir se trata de un proyecto en elaboración motivo por el cual no existen antecedentes que remitir.

Por su parte, la Sección Patentes Comerciales ha señalado, en relación al punto N° 6 de su solicitud, que de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza de Comercio en la Vía Publica, específicamente en el artículo 23, los comerciantes con permisos para ejercer en la vía pública en general, podrán ejercer hasta tres (3) de los giros o actividades siguientes:



- Ø Repuestos para artefactos del hogar.
- Ø Artículos de artesanías (cuero, madera, metal, lana, excepto aquellos que por el tamaño de sus piezas superen la superficie autorizada).
- Ø Artículos de tocador y fantasías.
- Ø Flores, plantas y semillas.
- Ø Artículos de librería y bazar.
- Ø Perfumes.
- Ø Yerbas medicinales.
- Ø Confites, dulces y chocolates envasados, sólo provenientes de fábricas autorizadas por el Servicio de Salud.
- Ø Frutas y verduras enteras (prohibido particionarlas), previa autorización del Servicio de Salud.
- Ø Ropas en general.
- Ø Juguetes y artículos de plásticos.
- Ø Relojes, lentes para el sol, artículos importados.
- Ø Mote con huesillos, sopaipillas y empanadas en carros autorizados por la Municipalidad y el Servicio de Salud.

En este sentido, conviene recordar el artículo 21 N° 1 letra b), que dispone "Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente......tratándose de



antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas".

Es todo cuanto procede informar al tenor de lo requerida.

Saluda atentamente a Ud.,

Por orden del señor Alcalde

GUSTAVO LAZO FARIÑA DIRECTOR ASESORÍA JURÍDICA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

GLF/mafb